



Nivel 3

# Política de Conveniencia e Idoneidad -

# Private, Wealth & Commercial Clients



## Contenidos

1	Introducción .....	3
2	Objetivos .....	3
3	Alcance .....	3
4	Conveniencia e Idoneidad .....	3
4.1	Conveniencia.....	3
4.1.1	Evaluación de la conveniencia.....	4
4.1.2	Advertencias en caso de no conveniencia o falta de información .....	4
4.1.3	Multi-titularidad y apoderados en la evaluación de conveniencia.....	4
4.1.4	Perfilado y re-perfilado de clientes en conveniencia.....	5
4.2	Idoneidad.....	5
4.2.1	Información sobre la evaluación de la idoneidad .....	5
4.2.2	Evaluación de la idoneidad .....	5
4.2.3	Información sobre el cliente .....	6
4.2.4	Multi-titularidad y apoderados en la evaluación de idoneidad .....	6
4.2.5	Propuesta de inversión .....	7
4.2.6	Perfilado y re-perfilado de clientes en idoneidad .....	7
4.2.7	Informes periódicos.....	7
5	Registro.....	7
6	Revisión de la política .....	8



## Política de Conveniencia e Idoneidad

### 1 Introducción

En el marco de la prestación de servicios de inversión o auxiliares, la División de Private, Wealth & Commercial Clients (en adelante “**PWCC**” o el “**Banco**” indistintamente) observa el cumplimiento de la normativa de aplicación en relación con los procesos y medidas que se deben adoptar para la correcta prestación de dichos servicios.

La presente política establece las pautas y bases de la evaluación de la conveniencia y la idoneidad, que deberán ser observadas en la prestación de los servicios objeto de aplicación de la política y en los términos que en ella se recogen. Sobre esta política se fundamentan y desarrollan los procedimientos internos para lograr un completo alineamiento con los requerimientos normativos. Con este fin, se recaba determinada información sobre los clientes para evaluar la conveniencia de los instrumentos financieros y servicios ofrecidos o solicitados, así como la idoneidad de las recomendaciones de inversión o decisiones de negociar.

Asimismo, con el objetivo de proporcionar a los clientes un nivel de información y protección adecuado a su naturaleza y a sus circunstancias particulares, se clasifica a los mismos como minoristas, profesionales o contrapartes elegibles, en los términos establecidos en la Directiva 2014/65/UE de 15 de mayo de 2014 (en adelante “**MIFID II**”), a su vez recogidos en la Política de Clasificación de Clientes y en los procedimientos que la desarrollan.

### 2 Objetivos

Los objetivos principales de la política son:

- a) Definir de manera clara y concisa los aspectos relativos a la evaluación de la conveniencia e idoneidad, en cuanto a la prestación de servicios de inversión o auxiliares
- b) Determinar la realización de la evaluación de la conveniencia e idoneidad en función del tipo de instrumento financiero y servicio que se esté proporcionando al cliente
- c) Servir de guía para el desarrollo de los procedimientos internos del Banco, en términos de evaluación de la conveniencia y la idoneidad.

### 3 Alcance

Esta política es de aplicación, con carácter general, a PWCC y a todos sus empleados, en el marco de la prestación de servicios de inversión o auxiliares a los clientes, salvo cuando el servicio prestado sea a iniciativa del cliente y se limite a la mera ejecución o recepción y transmisión de órdenes sobre instrumentos financieros no complejos, en los términos indicados en el apartado 4.1 de la política.

## 4 Conveniencia e Idoneidad

### 4.1 Conveniencia

El Banco, con anterioridad a la prestación de servicios de inversión (distintos de los servicios de gestión de carteras y asesoramiento en materia de inversión) recaba del cliente, mediante el test de conveniencia, la información necesaria para determinar si posee los conocimientos y la experiencia para comprender los riesgos que implica el instrumento financiero o servicio de inversión, ofrecido o solicitado.



## Política de Conveniencia e Idoneidad

A efectos de la evaluación de la conveniencia, en caso de que un cliente profesional per se (en los términos definidos en la Política de Clasificación de Clientes) no haya sido perfilado de conveniencia previamente y vaya a contratar un instrumento o servicio no asesorado, el Banco presume que posee la experiencia y los conocimientos necesarios para comprender los riesgos que implican aquellos servicios de inversión u operaciones concretos, o tipos de operaciones o instrumentos, para los que el cliente esté clasificado como cliente profesional.

Cuando el Banco preste servicios de inversión que se limiten a la ejecución o recepción y transmisión de órdenes de clientes, con o sin prestación de servicios auxiliares, podrá prestar esos servicios de inversión a sus clientes o potenciales clientes sin necesidad de obtener la información necesaria sobre sus conocimientos y experiencia, siempre que:

- a) El servicio esté relacionado con instrumentos financieros no complejos
- b) El servicio se preste a iniciativa del cliente
- c) Se haya informado al cliente de que el Banco no está obligado a evaluar la conveniencia y de que, por tanto, el cliente no goza de la protección de las normas de conducta pertinentes
- d) El Banco cumpla las obligaciones en materia de conflictos de interés.

### 4.1.1 Evaluación de la conveniencia

Se recabará información sobre sus conocimientos y experiencia en el ámbito de la inversión correspondiente a la familia de instrumentos o servicios ofrecidos o solicitados. Esta información incluirá:

- a) Los tipos de servicios, transacciones e instrumentos financieros con que está familiarizado el cliente
- b) La naturaleza, el volumen y la frecuencia de las transacciones del cliente con instrumentos financieros y el período a lo largo del cual se han llevado a cabo
- c) El nivel de estudios, la profesión actual y, en su caso, las profesiones anteriores del cliente que resulten relevantes.

El test de conveniencia tiene una validez anual, que se renueva automáticamente si el cliente no solicita modificarlo. El Banco, asume la veracidad de los datos proporcionados por el cliente o posible cliente para la realización de la evaluación.

### 4.1.2 Advertencias en caso de no conveniencia o falta de información

En el supuesto de que basándose en la información recibida, el Banco, considere que el instrumento o servicio no es conveniente para el cliente, se le advertirá de ello.

Cuando el cliente no facilite la información solicitada o la misma no fuese suficiente, el Banco advertirá de que no está en condiciones de determinar si el servicio o instrumento previsto es conveniente para el cliente.

Si el cliente, a pesar de las mencionadas advertencias, decide continuar con la operación, el Banco recabará su firma junto a las correspondientes declaraciones manuscritas del propio cliente, indicando, que el Banco le ha informado de la no conveniencia del producto o la falta de provisión de la información necesaria para evaluar la conveniencia del mismo.

### 4.1.3 Multi-titularidad y apoderados en la evaluación de conveniencia

A efectos de la realización del test de conveniencia, en el supuesto de designación por una persona física o jurídica de un apoderado o autorizado, con carácter general, se considerarán los conocimientos y experiencia del apoderado o autorizado, cuando sea éste quien opere.



## Política de Conveniencia e Idoneidad

En el supuesto de designación de varios cotitulares o autorizados mancomunados, la evaluación de la conveniencia se realizará, con carácter general, considerando los conocimientos y experiencia del titular o autorizado ordenante.

Asimismo, en el supuesto de designación de varios cotitulares o autorizados solidarios, la evaluación se realizará, con carácter general, considerando los conocimientos y experiencia del titular o autorizado ordenante.

En estos casos, el Banco informará, con carácter previo a la prestación del servicio, de cuál va a ser el régimen que se aplicará al respecto.

### 4.1.4 Perfilado y re-perfilado de clientes en conveniencia

La realización del test de conveniencia da como resultado un determinado perfil de cliente, en base a los criterios de conocimientos y experiencia que se han tenido en cuenta en la evaluación. El Banco cuenta con procedimientos y controles de perfilado y re-perfilado de clientes, con el fin de asegurar que las operaciones son siempre efectuadas en consonancia con los conocimientos y experiencia actuales del cliente.

## 4.2 Idoneidad

La evaluación de la idoneidad se realizará con anterioridad a la prestación de servicios de gestión de carteras o asesoramiento en materia de inversión. El Banco evalúa la idoneidad con el objetivo de que los instrumentos financieros y servicios de inversión que se recomienden al cliente sean adecuados a sus conocimientos y experiencia, así como a su situación financiera y objetivos de inversión.

### 4.2.1 Información sobre la evaluación de la idoneidad

El Banco provee al cliente de información relativa a la evaluación de la idoneidad, en concreto se le informa, de forma clara y sencilla, de que el motivo de la evaluación de la idoneidad es permitir al Banco actuar en el mejor interés del cliente, así como hacerle consciente de la importancia de facilitar información exacta y actualizada sobre sus conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión.

Cuando el asesoramiento que se preste al cliente sea de carácter recurrente, se le informa de que se realizará una evaluación periódica de la idoneidad, indicándose la frecuencia y alcance de dicha evaluación.

### 4.2.2 Evaluación de la idoneidad

Para la correcta realización de la evaluación de la idoneidad, el Banco establece medidas y controles con el fin de:

- a) Obtener la información necesaria sobre:
  - i. los conocimientos y experiencia del cliente o posible cliente en el ámbito de inversión correspondiente al tipo de instrumentos o servicios (en los términos expuestos en el apartado 4.1.1)
  - ii. su situación financiera, incluida su capacidad para soportar pérdidas y, cuando proceda, información sobre el origen y el nivel de sus ingresos periódicos, sus activos, incluyendo sus activos líquidos, inversiones y bienes inmuebles, así como sus compromisos financieros periódicos, y
  - iii. sus objetivos de inversión, incluida su tolerancia al riesgo y, cuando proceda, información sobre el horizonte temporal deseado para la inversión, sus preferencias en relación con la asunción de riesgos, su perfil de riesgos y las finalidades de la inversión.



## Política de Conveniencia e Idoneidad

- b) Abstenerse de hacer recomendaciones o decidir negociar si ninguno de los servicios o instrumentos es idóneo para el cliente
- c) No recomendar al cliente servicios de inversión o instrumentos financieros, ni gestionar su cartera, si no se ha obtenido la información indicada anteriormente.

En caso de recomendaciones de inversión o decisiones de negociar que impliquen el cambio de las inversiones existentes del cliente por nuevas inversiones (mediante la venta de un instrumento y la compra de otro, o mediante el derecho a efectuar un cambio con respecto a un instrumento ya existente), el Banco lleva a cabo un análisis del cambio y sus consecuencias.

### 4.2.3 Información sobre el cliente

Para que la evaluación de la idoneidad se ajuste a los objetivos y necesidades reales del cliente, es de singular relevancia que la información que es proporcionada por parte de este sea veraz, actualizada y ajustada a los requerimientos de información realizados por el Banco. Con este fin, el Banco tiene implementadas una serie de medidas y controles tendentes a:

- a) Asegurar la coherencia de la información del cliente, por ejemplo, examinando si existen inexactitudes evidentes en la información proporcionada por los mismos
- b) Velar porque las preguntas formuladas en el proceso puedan ser entendidas por los clientes y permitan obtener una imagen exacta de los objetivos y necesidades del cliente, y la información necesaria para llevar a cabo la evaluación de idoneidad
- c) Velar porque todas las herramientas empleadas en el proceso de evaluación de idoneidad estén adaptadas y adecuadamente diseñadas, pudiéndose identificar y mitigar eficazmente cualquier limitación que pudiera surgir en el proceso
- d) Asegurar que cuando se preste el servicio de asesoramiento recurrente o gestión de carteras se mantenga actualizada la información del cliente.

### 4.2.4 Multi-titularidad y apoderados en la evaluación de idoneidad

El Banco tiene establecidos procedimientos operativos para la determinación de quién será objeto de la evaluación de la idoneidad (i.e. en lo referente a la forma de recabar la información relativa a los conocimientos, experiencia, situación financiera y objetivos de inversión) y el modo en que la evaluación se llevará a cabo en la práctica, para los casos en que el cliente sea:

- a) una persona jurídica; o
- b) un grupo de dos o más personas físicas; o
- c) cuando una o más personas físicas estén representadas por otra persona física.

En caso de que una persona física esté representada por otra persona física o cuando deba tomarse en consideración para la evaluación de idoneidad a una persona jurídica que haya solicitado ser tratada como cliente profesional, la información necesaria se recabará de la siguiente forma:

- i. Los conocimientos y la experiencia serán los del representante de la persona física o la persona autorizada a realizar operaciones en nombre del cliente subyacente
- ii. La situación financiera y los objetivos de inversión serán los de la persona jurídica o, en lo que atañe a la persona física, los del cliente subyacente, en lugar de los del representante.



## Política de Conveniencia e Idoneidad

### 4.2.5 Propuesta de inversión

En la prestación del servicio de asesoramiento a clientes minoristas (clasificados como minoristas en los términos establecidos por la Directiva 2014/65/UE y recogidos en la política de Clasificación de Clientes) el Banco proporciona, antes de que se efectúe la operación, una propuesta de inversión especificando el asesoramiento proporcionado y una explicación de los motivos por los que la recomendación es idónea para dicho cliente, incluida la forma en que responde a sus objetivos y circunstancias personales con referencia al plazo de inversión requerido, a los conocimientos y la experiencia del cliente, así como a su actitud frente al riesgo y su capacidad de asumir pérdidas.

Cuando la operación sobre un instrumento financiero se celebre empleando un medio de comunicación a distancia que impida la entrega previa de la propuesta de inversión, el Banco, previo consentimiento del cliente, podrá facilitar la propuesta escrita en un soporte duradero inmediatamente después de que el cliente quede vinculado por cualquier acuerdo. En estos casos, se indicará previamente al cliente la opción de demorar la operación a fin de recibir de antemano la propuesta de inversión.

### 4.2.6 Perfilado y re-perfilado de clientes en idoneidad

La realización del test de idoneidad da como resultado un determinado perfil de cliente, en base a los criterios de experiencia, conocimientos, situación financiera y objetivos de inversión que se han tenido en cuenta en la evaluación.

El Banco tiene implantados procedimientos de perfilado y re-perfilado de los clientes, de modo que cada vez que el cliente opere o reciba asesoramiento de forma puntual, se revisa la información disponible del cliente con el fin de confirmar los objetivos de inversión.

En el caso de que el asesoramiento que se preste al cliente sea de carácter recurrente, se realizará una evaluación periódica de la idoneidad, indicándose la frecuencia y alcance de dicha evaluación, las condiciones que dan lugar a la misma, la información sujeta a reevaluación y la forma en la cual se le comunicará al cliente.

### 4.2.7 Informes periódicos

En el marco de los servicios de asesoramiento recurrente y gestión discrecional e individualizada de carteras que se prestan a clientes minoristas, los informes periódicos que se facilitan contienen un estado actualizado de cómo la inversión se ajusta a las preferencias, objetivos y otras características del cliente.

Los informes tienen en consideración el tipo y la complejidad de los instrumentos financieros de que se trate y la naturaleza del servicio prestado al cliente. Asimismo, se facilitan informes de los costes de las operaciones y servicios realizados por cuenta del cliente.

## 5 Registro

El Banco mantiene registros de las evaluaciones de conveniencia e idoneidad realizadas, así como los resultados de las mismas.

Además, se registra cualquier advertencia hecha al cliente en caso de que el servicio de inversión o el instrumento se hubiera evaluado como potencialmente no conveniente para el cliente, así como si el cliente ha solicitado efectuar la operación a pesar de la advertencia y, cuando proceda, si el Banco ha aceptado la solicitud del cliente de realizar la operación.



## Política de Conveniencia e Idoneidad

Del mismo modo, son registradas las advertencias hechas al cliente en caso de que este no hubiera proporcionado información suficiente para permitir al Banco llevar a cabo una evaluación de conveniencia, si el cliente ha solicitado efectuar la operación a pesar de la advertencia y, cuando proceda, si el Banco ha aceptado la solicitud del cliente de realizar la operación en cuestión.

### 6 Revisión de la política

El Banco supervisará la aplicación de esta política en atención a la información que reciba de las diversas líneas de negocio. La política será revisada, como mínimo, una vez al año y, en todo caso, cuando el Banco tenga constancia de que se ha producido una modificación sustancial.